

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la *Regla 8.ª* del art. 1.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

El M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Marzo 1923).

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.333

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espejo, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 12 al 18 de Enero último, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve, con la advertencia de que transcurridos ocho días

desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedaran incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo sesenta y seis y siguientes de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo octavo del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Jefe de la Sección Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Nombres de los fisdores.—Fechas de las obligaciones.—Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses.—Pesetas Centimos.—5 por 100 de recargo.—

Pesetas Centimos—Total.—Pesetas Centimos.

(Conclusión)

- Suma anterior, 2.237'97, 111'92, 2.349 89 pesetas.
- 27 Rafael Navajas Moral, 3 Diciembre 1920, 53'04, 2'65, 55'69 pesetas.
- 28 Francisco Perez Escobar, 6 idem 104' , 5'20, 109'20.
- 29 Angel Perez Escobar, idem, 104' , 5'20, 109'20.
- 30 Cristóbal Pérez Lucena, 4 idem, 83'20, 4'16, 87'36.
- 31 Francisco Perez López, idem, 78' , 3'90, 81'90.
- 32 Fernando Perez Crespo, 31 idem 53'04, 2'65, 55'69.
- 33 Juan Perales Muñoz, 3 idem, 78' , 3'90, 81'90.
- 34 Juan Priego Navarro, 5 idem, 78' , 3'90, 81'90.
- 35 José Poiras Millán, 16 idem, 130' , 6'50, 136'50.
- 36 Antonio M. Poiras Bravo, 29 idem, 104' , 5'20, 109'20 pesetas.
- 37 Juan Reyes Morales, 14 idem, 78' , 3'90, 81'90.
- 38 Rafael Ruz Gutierrez, 4 idem, 130' , 6'50, 136'50.
- 39 Joaquín Santos García, 14 idem, 41'60, 2'08, 43'68.
- 40 Francisco Serrano Vázquez, 3 idem, 104' , 5'20, 109'20, pesetas.

- 41 Luis Serrano Yépez, idem, 104 pesetas, 5'20, 109'20.
- 42 Ramon Serrano Leva, 10 idem, 78' , 3'90, 81'90.
- 43 Juan Villatoro Requena, 2 idem, 130' , 6'50, 136'50 pesetas.

Total, 3.768'85, 188'46, 3.957'31 pesetas.

Alcaldía constitucional de Puente-Genil

Núm. 1.275

EDICTO

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente-Genil.

Hago saber: Que el día veinte y uno del corriente y hora de la una de la tarde bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial se celebrará subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 1.285

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	IMPORTE
				Pesetas Cts.
José Soriano Rojas	Bujalance	1.922—23	Multa Alcoholes	100 00
Cayetano Murillo Sánchez	Villaviciosa	»	idem	100 00
José Ordóñez Luna	Cabra	»	idem	100 00
Fidel García Calero	Villaviciosa	»	idem	100 00
José Salazar Tejada	Bujalance	»	idem	100 00
Francisco Tejada Núñez	«	»	idem	100 00
Asuncion Martínez Cobos	Villafranca	»	idem	100 00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba de 12 Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

veinte y cuatro, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente el depósito provisional del cinco por ciento del tipo o sea dos mil doscientas cincuenta pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva del diez por ciento del precio del ramate el cual deberá pagarse por mensualidades vencidas o sea dentro de los cinco primeros días del siguiente.

Las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado con sujeción al siguiente

MODELO

Don
vecino de
enterado del pliego de condiciones que
acepta ofrece

.....
pesetas (cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año de mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro,

(Fecha y firma)

Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará diez días después nueva subasta a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera con la rebaja del diez por ciento del tipo expresado.

Puente-Genil siete de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Romero.

Alcaldía

Consistorial de

Doña Mencía

Núm. 1.369

Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la cobranza del arbitrio sobre carnes, durante los años económicos de mil novecientos veinte y tres al mil novecientos veinte y cuatro y mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, bajo el tipo de seis mil pesetas cada uno.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base quinta del pliego de condiciones que

junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o el Teniente o Concejál en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan diez de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las quince horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos octavo y décimo quinto de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentaran suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Francisco Merino Cuevas, vecino de Cabra, extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de trescientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente

"Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre carnes".

Modelo de proposición

D..... vecino de habitante en la calle número bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la cobranza del arbitrio sobre carnes, se comprometo a contratar dicho servicio durante los años de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro y mil novecientos veinte y cinco con sujecion a las citadas condiciones, por la cantidad anual de (la cantidad se consignará en pesetas y en letras)=Doña Mencía a de mil novecientos veinte y tres.

(Fecha y firma del proponente)

Doña Mencía a trece de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Carlos Venegas.—El Alcalde, José M. Campos.

Alcaldia Constitucional de Espejo

Núm. 1.373

Se anuncia al público que el día veinte y ocho de Marzo actual y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento de los arbitrios del matadero municipal comprensivos de los servicios del establecimiento y carnicerías durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejál designado al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil quinientas pesetas

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en la depositaria de este Ayuntamiento la suma de cuatrocientas veinte y cinco pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados extendidos en papel de la clase octava (una peseta) y habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, redactandose con arreglo al siguiente

MODELO

Don..... F..... de T..... y T....., vecino de....., mayor de edad con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subastan los arbitrios del Matadero municipal, comprensivos de los servicios del Establecimiento y carnicerías por todo el año económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, hace proposición por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando, al afecto, el resguardo de haber constituido en la caja municipal el depósito provisional de cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

(Fecha y firma)

Las fianzas que después habrá de prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento del importe del remate.

Hasta el acto de la subasta queda de manifiesto en la Secretaría Capitular el respectivo pliego de condiciones a que ha de ajustarse el contrato.

Espejo trece de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, José Pineda.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 1.367

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la tracción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, la subasta del arbitrio de Pesas y medidas de uso obligatorio para los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y tres veinte y cuatro, mil novecientos veinte y cinco veinte y seis, tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día veinte y ocho del actual de once a doce de su mañana y por el tipo de dos mil pesetas anuales y condiciones que constan en el respectivo expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, previa la exhibición de la cédula personal del proponente y la consignación de la cantidad de trescientas pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo total de subasta.

El acto tendrá lugar ante la Comisión designada al efecto.

Espiel catorce de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Eustaquio Fernández.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.364

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital en expediente que se instruye a instancia de doña Florentina D. Menech y Belido, para que se le expida una segunda copia de la escritura pública otorgada con fecha ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario que fué de esta capital don Pedro Aguilar y Pérez, por el Juzgado de primera instancia de este Distrito a favor de don José Morente y Lucena; se ha acordado citar a éste a los efectos de expedir dicha segunda copia y como no desconoce su paradero se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de citación en legal forma.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

GASTRO DEL RIO

Núm. 1.370

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que la tarde del día cuatro de los corrientes y del sitio conocido por Cucarrandera, de este término, desaparecieron las dos ca-

ballerías que al final se resojan, propias de Rafael Jiménez Rojano, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acceditan en legítima adquisición.

Dado en el Castro del Río a ocho de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

Res fin de las caballerías

Una mula de trece años, alzada 1.47, capa castaña, manchas blancas en los costillares y otra en el hueco del pie izquierdo, hierro de la Compañía agrícola Española malga derecha número 11.

Y un mulo de ocho años 1.53 alzada, castaño claro, cabos negros, manchas blancas en los costillares y tres más en el final del dorso y otra en la caña del pie derecho, y en la espalda izquierda hierro de dicha Compañía letra O. núm. 2.

MONTORO

Núm. 1.375

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Jefe municipal y acciden al de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por a Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Francisco Quejada Morales en nombre de don Leonor Buitrez Romero contra don José Palop y Juan, como heredero de su hermano don Vicente y en los cuales por providencia del día de hoy se manda sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días, las fincas que con sus precios a continuación se describen:

Pesetas

Primera.—Una suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, al pago de la Matanza, con cabida de diez y nueve fanegas de cenada, equivalentes a once hectáreas, sesenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas, poblado este espacio con mil novecientos cincuenta olivos y una casa de campo que linda a Norte, con el callejón de San José; al Levante, otra suerte de doña Beatriz María de los Dolores Cano Madueño y olivos de don Mateo García del Prado; Sur herederos de doña Rosa de Lara, y a Poniente, los de don Teodoro Espinosa y Marqués de Villaverde, y la cual ha sido valorada en la cantidad de veinte y nueve mil doscientas cincuenta pesetas 29.250

Segunda.—Y una casa que radica en la calle Mesones, de la

Pesetas

villa de Adánuz, marcada con el número diez y siete, la cual ocupa una extensión superficial de novecientas doce varas cuadradas; que linda al Norte derechos entrando con la número diez y nueve, de Juan Antonio Cerezo, que fué de Manuel Cerezo y otra número veinte y uno, de don Juan Antonio Ceballos Serrano; a Poniente espalda con molino aceltero de don Antonio José Inque y demás partícipes, y al Sur o sea a la izquierda con casa posada de Antonio Redondo Moreno, que pertenece a don Cosme Martínez, dentro de cuyo espacio se encuentra una molina aceltera, y la cual ha sido valorada en la cantidad de diez y ocho mil pesetas 18.000

Habiendo señalado para su remate el día diez de Abril próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población y bajo las siguientes:

Advertencias

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.— Que se encuentra en este Juzgado formado el ramo de títulos de expresada finca.

Dado en Montoro a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 705

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, cito y llamo a los que se crean con derecho a la caballería que al final se reseña intervenida por la guardia civil en el pueblo de Belmez el diez de Septiembre último a Pedro Rivera Caballero por estimarla de mala procedencia, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado y reclamarlo con la debida justificación.

Dado en Fuente Obajuna a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Señas de la caballería

Una mula de once años, castaña oscura, hocicastaña, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, con

el hierro de la Compañía de seguros La Agrícola española en la nalga izquierda y otro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

LA VICTORIA

Núm. 917

Don Fernando Maestre Crespin, Juez municipal de esta villa de La Victoria

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte en relación con la Real orden de nueve de Diciembre del mismo año, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En este Juzgado hay unos setecientos vecinos.

Dos aspirantes acompañarán a su solicitud:

Primero. Certificación de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

La Victoria catorce de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Fernando Maestre Crespin.—El Secretario, José Laguna.

MONTORO

Núm. 1.374

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue en autos de procedimiento judicial sumario, establecido por la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre y representación de don Pedro Pérez Cuadrado, contra don Manuel Calvillo Luna, sobre reclamación de seis mil pesetas, procedentes de un préstamo al que estaba afectada la finca siguiente:

Una casa marcada con los números trece y quince de la calle Mesones hoy Barroso de la villa de Adánuz, destinada a Posada, que ocupa una superficie de mil quinientas noventa y tres varas igual a mil noventa y nueve metros y diez y siete centímetros, su fachada mira a Levante y linda por la derecha entrando con la casa número diez y siete de dicha calle de los herederos de don Marcos Aylón Grande y por la izquierda y espalda con la Calleja nombrada del Oismo a la que hace esquina.

Cu ya finca en providencia de esta fecha se acuerda sea sacada a tercera sub-

basta, por término de veinte días, que se celebrará el día seis de Abril próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se verificará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

Tercera. Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del señor López; y

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.246

Don Francisco Antequera y García, Juez municipal de esta villa:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y reforma introducida en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, para lo cual se abre concurso de traslación por término de treinta días a contar desde el que aparezca inserto el presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Pozoblanco, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Primero. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Segundo. Certificación literal del acta de su nacimiento; y

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que se refiere dicho Reglamento u otros documentos que acredite su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Según el último censo de población aprobado, el número de vecinos de que se compone esta villa, es el de mil seiscientos cuarenta y seis.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza y el del renunciante don Juan Régulo Agustín Guarasa Molina,

cuyo acta de matrícula se genera de que le ha sido admitido su renuncia de expresado cargo.

Villanueva del Duque a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Antequera.—Por su mandato, Cándido Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 978

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo a un individuo llamado Antonio Lucena Garrido, que el día cuatro de Abril de mil novecientos veinte, vendió en esta ciudad a Lorenzo Larrubia Algallero, un mulo y una mueta, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro de quinto día y hora de las diez, para declarar en causa que instruyo por hurto de dichas caballerías y responder de los cargos que le resultan; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.243

NIEVA VILLAR, Amador, de diez y ocho años de edad, hijo de Luis y de Encarnación, de estado soltero, natural y vecino de Córdoba; de oficio zapatero sin instrucción, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.